III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20139 *ORDEN de 2 de octubre de 2001 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Viluma a favor de don Juan José Álvarez de Lorenzana y de Perinat.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Viluma a favor de don Juan José Álvarez de Lorenzana y de Perinat, por fallecimiento de su padre, don José Álvarez de Lorenzana y de la Pezuela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de octubre de 2001.

ACEBES PANIAGUA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

20140 *REAL DECRETO 1176/2001, de 26 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al embajador de la República de Colombia y Asesor Especial del Presidente de la República de Colombia, don Guillermo León Escobar.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el embajador de la República de Colombia y Asesor Especial del Presidente de la República de Colombia, don Guillermo León Escobar,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 26 de octubre de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
FEDERICO TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20141 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico 2001 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio Específico 2001 al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de octubre de 2001.—El Secretario general Técnico, Luís Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio Específico 2001 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

SE REÚNEN

De una parte, doña Pilar Dávila del Cerro, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 148/2000, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 21, del 5), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra, doña María José Ramos Rubiera, Consejera de la Presidencia del Principado de Asturias, nombrada mediante Decreto 11/1999, de 22 de julio, en nombre y representación de la Consejería de Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente convenio específico se fundamenta en el convenio de colaboración suscrito el 28 de julio de 1990 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Juventud del Principado de Asturias, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Que en la actualidad por Decreto 61/1999, de 10 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, se le atribuyen las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y la mujer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto Asturiano de la Mujer creado por Decreto 61/1999, de 10 de agosto.

Por ello, corresponde a la Consejería de Presidencia, ejercer las atribuciones que tiene conferidas en materia de mujer para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del citado convenio.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito el 28 de julio de 1990, los programas que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2001 y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 28 de febrero de 2001.

Tercero.—Ambas partes, declaran que para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito sufi-

ciente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos del Principado de Asturias.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General de Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias, y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus organismos autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y la Administración Autonómica del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, están habilitados para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho Real Decreto Legislativo.

Quinto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Presidencia, para desarrollar los programas que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 28 de julio de 1990, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias realizarán en 2001, los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

1. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo.

Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se realizará en el segundo semestre de 2001, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

1.1. La Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer, se obliga a:

Convocar la concesión de las estancias de tiempo libre que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cóctel de clausura y transporte al mismo.

Suministrar diverso material de propaganda, relacionado con el programa.

Conceder a propuesta de la Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer.

1.2 La Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, se obliga a:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Contratar el transporte de traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras.

Contratar a las monitoras.

Elaborar propuesta de concesión de las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer, con al menos, siete días de antelación a la fecha del inicio de las estancias.

Realizar una memoria de las estancias al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

1.3 Condiciones económicas:

El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cocktail de clausura y transporte en autocar al cóctel, si procediera desplazarse, de las mujeres, de las/los menores y las monitoras de todo el programa. El importe total por estos conceptos asciende a 54.200.000 pesetas y será distribuido proporcionalmente por el número total de personas beneficiarias, incluidas las monitoras de las Comunidades Autónomas que participan en el programa, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero.

La Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias de esta Comunidad Autónoma, desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, la cantidad de 1.200.000 pesetas, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero. Los gastos que sobrepasen la cantidad establecida por los mismos conceptos, correrán por cuenta de la Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer.

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Este servicio y su traslado a los hoteles donde estén hospedadas/os lo contratará el Instituto de la Mujer. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 800.000 pesetas que será distribuida proporcionalmente con el número de mujeres entre las Comunidades Autónomas que participen en el programa.

La Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer aportará la cantidad de 100.000 pesetas. Las cantidades que correspondan aportar serán abonadas directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

2. Programa formativo para la lucha contra la violencia de género.

Uno de los fines primordiales de ambos organismos es la de promover las acciones necesarias dirigidas a eliminar la violencia de género.

Por ello, ambas partes colaborarán conjuntamente en la realización de un programa formativo para prevenir y actuar contra la violencia de género, consistente en:

a) Un curso dirigido a profesionales de servicios sanitarios y de servicios sociales, que prestan atención a mujeres víctimas de la violencia de género. Este curso se celebrará en Avilés, en el presente ejercicio, tiene una duración de dieciocho horas, y asistirán veinte personas.

b) Dos cursos dirigidos al profesorado de Enseñanza Media, en los que se abordará la necesidad de sensibilizar al alumnado en esta materia. Estos cursos se celebrarán en Oviedo y Gijón, en el segundo semestre del presente ejercicio, tiene una duración de veinte horas, y asistirán 40 personas.

Los objetivos que se pretenden conseguir, entre otros:

Mejorar la capacidad de orientación, detección precoz y atención a las mujeres víctimas de violencia de género, de las/los profesionales que prestan sus servicios en los servicios sociales y sanitarios.

Crear una red de profesorado para colaborar en el desarrollo de experiencias y realización de acciones destinadas a la prevención de la violencia de género.

El costo total para la realización del programa asciende a 3.000.000 de pesetas, de los cuales el Instituto aportará la cantidad de 1.000.000 de pesetas, y de la Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, aportará la cantidad de 2.000.000 de pesetas. Ambas cantidades servirán conjuntamente, para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto formativo.

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la realización del programa.

3. Red regional de casas de acogida:

Ambas partes, seguirán colaborando en la ampliación y consolidación de la Red Regional de Casas de Acogida creada en el año anterior, para favorecer la integración y optimización de los medios que se disponen y de los que se vayan creando, mejorar la calidad de los servicios que prestan estos centros, e incluir a otros centros en la red.

Los objetivos que se pretenden conseguir, entre otros, son:

Mejorar la capacidad de la Comunidad Autónoma de responder a las necesidades de alojamiento y manutención de las mujeres y menores a su cargo, víctimas de violencia de género.

Incrementar los apoyos que actualmente se prestan a las mujeres para afrontar una vida independiente una vez que abandonan la Casa de Acogida.

Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la consecución del proyecto.

El presupuesto total para el presente ejercicio asciende a la cantidad de quince millones ciento cincuenta mil (15.150.000) pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 6.000.000 de pesetas, y la Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer aportará la cantidad de 9.150.000 pesetas.

Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos de ampliación y consolidación del proyecto.

4. Formación para mujeres.

4.1 Acciones.—Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas dirigidas a colectivos de mujeres y a profesionales de diversos sectores, durante el presente ejercicio, con la colaboración de los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer.

4.2 Objetivos.—Los objetivos que se pretenden conseguir del programa, entre otros, son mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación y proporcionar formación especializada.

4.3 Cursos.—De este programa se llevarán a cabo los siguientes cursos:

a) Cursos dirigidos a mujeres desempleadas (NOVA), cuyo objetivo, entre otros, es el de facilitar su inserción laboral, adaptando la formación a las necesidades del mercado de trabajo.

b) Un curso en colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI), para apoyo a las mujeres emprendedoras para la creación de su propia empresa.

4.4. Organización.—Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

4.5. Condiciones económicas.—Para la realización de este programa, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad global de 173.443.250 pesetas, para los cursos del apartado a), y 25.000.000 de pesetas, para los cursos del apartado b), que serán impartidos a las personas beneficiarias de las Comunidades Autónomas que participen en el programa. El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de organización y ejecución de los cursos que se impartan en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

La Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de personas beneficiarias y del seguimiento de los cursos que se lleven a cabo en su ámbito territorial.

Segunda.—En el caso de que el costo total de los programas 2 y 3, fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá proporcionalmente en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer, serán abonadas a la firma del presente convenio específico.

La Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, deberá acreditar que el importe total de los programas 2 y 3 reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a del organismo, y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del día 30 de noviembre de 2001.

El Instituto de la Mujer, una vez firmado el convenio, aceptará, en la acreditación de los gastos, los que se hayan realizado para el desarrollo de las actividades comprometidas, antes de la fecha de la firma de este documento siempre que se hayan emitido en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a asegurar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Cuarta.—Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer irán, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2001, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programas 1:19.105.323B.227.06.
Programas 2, 3 y 4.3b): 19.105.323B.226.10.
Programa 4.3a): 19.105.323B.227.06.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, se abonarán con cargo al del presupuesto de gastos del organismo para 2001, a las aplicaciones presupuestarias:

Programa número 1: Aplicación 11.03.323B.223 y 226.09.
Programa número 2: Aplicación 11.03.323B.223, 226.02, 226.06 y 227.06.
Programa número 3: Aplicación 11.03.323B.461.00.

Quinta. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, la Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Séptima.—El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas por parte de la Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte de la Consejería de Presidencia, a través del Instituto Asturiano de la Mujer, determinará para éste la obligación de restituir al Instituto de la Mujer las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Madrid a 6 de agosto de 2001.—La Consejera de la Presidencia del Principado de Asturias, María José Ramos Rubiera.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Pilar Dávila del Cerro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

20142 *ORDEN de 15 de octubre de 2001 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pomelo para su transformación en zumo.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, vista la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pomelo con destino a su transformación en zumo, formulada por la Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO), acogiéndose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su virtud dispongo: